

# DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS DEMANDANTE: JENNY LILIANA ARCHILA GARCIA jennyarchilagarcia@hotmail.com

Apoderado dte: Dr. JAIRO ENRIQUE PERDOMO CASTRO

Correo electrónico: <u>jaipercas@hotmail.com</u>

DEMANDADO: JOHNSON BOTELLO GUTIERREZ

CURADORA AD-LITEM: LENYD DOHENY ZAPATA CRISTANCHO notificacioneszapatayasociados@gmail.com

RADICACION: 54001316005-2020-00399-00

ASUNTO: TRAMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE MAYO DE 2021

AL despacho las presentes diligencias para fijar fecha para audiencia de conciliación, se dispone:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 \\ 397 del C.G.P.

Fecha: lunes veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintiuno (2021)

Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)

Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad

OFC 102 C, PLATAFORMA TEAMS

Duración prevista: Dos Horas (2 h)

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Iniciación
- 2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
- 3. Conciliación
- 4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguientes:

#### PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES: No hay testimonios por decretar

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: no hay documentos para agregar ni testimonios

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **JENNY LILIANA ARCHILA GARCIA Y JOHNSON BOTELLO GUTIERREZ** 

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

# Práctica de pruebas

- 6. Fijación del Litigio
- 7. Control de legalidad
- 8. Alegatos de Conclusión
- 9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad numeral 3 del art. 372, del C.G.P. " La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL , por hechos anteriores <u>la misma</u> а ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes" Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372, 373, 392 y 397 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; en la misma audiencia se continuará con el orden establecido y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 090 de fecha 31/05/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

#### Firmado Por:

# SOCORRO JEREZ VARGAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: addc7d4911a1f8026cda824bc443e55f45c127190707b6a2ec3ffee54e93dae5 Documento generado en 28/05/2021 01:49:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica